

31/9/17



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma Regional del Atlántico

Barranquilla, 01 AGO. 2017

G.A.

- 004108

Señor
FRANCISCO JAVIER GAVIRIA
Representante Legal
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S.
Carrera 42 No.42 - 48
Soledad, Atlántico

Auto No. 00001071

Sírvanse comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en el inmueble de la calle 66 N° 54-43 piso 1, de la ciudad de Barranquilla, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo citado en la referencia. De conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la ley 1437 del 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por **AVISO**, acompañado de copia íntegra del presente Auto en concordancia del Art. 69 de la Citada ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
Asesora de Dirección (c).

facad

Exp No. 2027-594
IT No.01632- 26/12/2016
Proyectó: Nacira Jure- Contratista
VoBo Amira Mejía -Supervisora
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



34

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00001071 DE 2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas mediante Resolución N° 00270 de 16 de Mayo de 2016, aclarada mediante resolución No. 00287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Corporación en cumplimiento de sus funciones de manejo, control, protección y evaluación de los Recursos Naturales del Departamento del Atlántico, realizó visita de seguimiento al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dando como resultado el Informe Técnico No. 1632, del 26 de Diciembre del 2016, en donde se hicieron las siguientes observaciones y conclusiones:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Radicado N°002316 del 23 de marzo del 2012	El establecimiento CDA las TORRES solicita visita de inspección técnica y presenta los certificados de calibración del Analizador de gases.
Visita de inspección técnica	Se realizó visita de inspección técnica el 5.5 de Junio de 2015 en materia normatividad ambiental evaluación de las normas técnicas Colombianas NTC 5385, 5375, 5365, 4231, 4983
Auto 000229 del 31 de mayo del 2012	Por el cual se admite la solicitud del centro de diagnóstico automotor LAS TORRES S.A.S.
Resolución N° 00823 del 14 de noviembre del 2012.	Por medio del cual se certifica al centro de diagnóstico automotor LAS TORRES S.A.S.
Radicado N°008518 del 01 de octubre del 2013.	Realizo las respectivas actualizaciones de la normas técnicas colombianas 4983 calidad de aire, y NTC 4231 emisiones de humo de acuerdo la normatividad vigente
Radicado N° 007881 del 11 de septiembre del 2013.	Se trasladó y se verifico que dicho establecimiento se encuentra localizado en el municipio de soledad atlántico. Por consiguiente la autoridad competente es la corporación autónoma regional del atlántico.
Visita de inspección técnica	Se realizó visita de inspección técnica el 22 de Julio de 2016 en materie de normatividad ambiental evaluación de las normas técnicas Colombianas NTC 5385, 5375, 5365, 4231, 4983
Radicado N° 011267 del 11 de julio del 2016.	De manera más atenta me dirijo a ustedes con la finalidad de enviarles la información del el formato uniforme de resultados del mes de junio del 2016, relacionado en la parte ambiental según el artículo 6 del párrafo 2 de la resolución N° 5111 del 28 de noviembre del 2011.
Radicado N° 012285 del 09 de agosto del 2016	De manera más atenta me dirijo a ustedes con la finalidad de enviarles la información del el formato uniforme de resultados del mes de julio del 2016, relacionado en la parte ambiental según el artículo 6 del párrafo 2 de la resolución N° 5111 del 28 de noviembre del 2011.
Radicado N° 014271 del 30 de septiembre del 2016.	De manera más atenta me dirijo a ustedes con la finalidad de notificar la adquisición de un nuevo equipo de análisis de gases en la pista de motocicletas, equipo llamado ANALIZADOR DE GASES para motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempo
Radicado N° 014514 del 07 de octubre del 2016.	De manera más atenta me dirijo a ustedes con la finalidad de enviarles la información del el formato uniforme de resultados del mes de Septiembre del 2016, relacionado en la parte ambiental según el artículo (6) del párrafo (2) de la resolución N° 5111 del 28 de noviembre del 2011.
Radicado N° 017049 del 10 de noviembre del 2016.	De manera más atenta me dirijo a ustedes con la finalidad de enviarles la información del el formato uniforme de resultados del mes de Octubre del 2016, relacionado en la parte ambiental según el artículo (6) del párrafo (2) de la resolución N° 5111 del 28 de noviembre del 2011.
Radicado N° 0019209 I del 13	De manera más atenta me dirijo a ustedes, con la finalidad de enviarles la información del

Jaed.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00001071 DE 2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE
DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S”

de diciembre del 2016.	el formato uniforme de resultados del mes de noviembre del 2016, relacionado en la parte ambiental según e, artículo (6) del parágrafo (2) de la resolución N° 5111 del 28 de noviembre del 2011.
------------------------	---

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

En el centro de diagnostico automotor las torres s.a.s. realiza revisiones tecnicomecanica a vehículos livianos y pesados, motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempo cuenta con dos (2) líneas una mixta para vehículos livianos y pesados y una para motocicleta de dos (2) y cuatro (4) tiempo.

el CDA en el momento de la visita presento los certificados de calibración de los equipos en medio magnéticos del opacimetro analizador de gases para motos de dos (2) y cuatro (4) tiempo, vehículos livianos y pesados.

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S., puede realizar pruebas de revisiones tecnicomecanicas en intervalos de una (1) hora seis (6) motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempo, vehículos pesados cuatro (4), vehículo liviano cuatro (4).

Las zonas pre-revision y post-revision están totalmente demarcadas, cuentan con un parqueadero demarcado con una capacidad de parquear seis (6) motocicletas seis (6) vehículos livianos y cuatro (4) vehículos pesados.

EI CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S cuenta con dos (2) sistemas operativos por el cual se unifican los datos del vehículo, motocicletas para poder realizar las pruebas.

EI CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S cuenta con los siguientes equipos para realizar las pruebas técnico- mecánica a vehículos y motocicletas como son: frénómetro, alineador al paso, suspensión, opacímetro, regloscopio, sonda de temperatura, tacómetro, analizador de gases, sonómetro, pesaje automotriz, para la línea mixta; para la línea de motocicletas se utilizan los siguientes equipos: frenómetros, regloscopio, termómetro, tacómetro, analizador de gases cuatro tiempo, dos tiempos, sonómetro, pesaje automotriz.

EI CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S cuenta con cuatro (4) técnicos certificados por el Servido Nacional de Aprendizaje SENA, cuyo certificado es en: "REVISIONES TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES Y ACTUACION EN LAS NTC"

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita de Inspección técnica en materia de normatividad ambiental, evaluación de las normas técnicas Colombianas, NTC 5363, 5375, Se verifico por medio de la visita realizada el día 24-11-2016

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00001071 DE 2017

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE
DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S”**

El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S cuenta con los equipos necesarios, para realizar las revisiones técnicas mecánicas.

El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S cuenta con planes de contingencia que nos permite minimizar el impacto de los factores de riesgos internos y externos.

El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S cuenta con las siguientes zonas para realizar el proceso de inspección a los vehículos que van a realizar la revisión técnico mecánica las cuales se dividen en área de pre-revisión, área de post-revisión estas áreas estan totalmente demarcadas.

El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S cuenta con dos extintores de 20 libras cada uno en buen estado, con fecha de vencimiento vigente.

El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S cuenta con el personal capacitado para realizar esta actividad, el CDA cuenta con dos sistemas operativos por el cual se verifican los datos del vehículo para poder realizar las pruebas.

El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S adquirió, instaló un nuevo equipo si la línea de motocicletas de dos (2), y cuatro (4) tiempo, llamado analizador de gases, con número de serie A6F 32528, modelo 416 00505, marca HORIBIA, el equipo se encuentra calibrado.

CONCLUSIONES

El centro de diagnóstico LAS TORRES S.A.S ubicado en el municipio de Soledad atlántico cuenta con las zonas de pre y post revisión demarcada., cuenta con dos (2) extintores de 20 libras cada uno.

De acuerdo a la visita de inspección técnica en materia de normatividad ambiental al centro de diagnóstico automotor LAS TORRES S.A.S, pudimos observar que está cumpliendo con las condiciones estipuladas en las normas técnicas colombianas en lo relacionado la normatividad requerida de revisión y de gases.

En el momento de la visita se presentaron en medio magnético los certificados de calibración de los equipos como son el opacímetro y el analizador de gases, así como también los certificados de estudio del personal que se encuentra realizando esta pruebas para motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempo y vehículos livianos y pesados (utilizados para el diagnóstico de las emisiones de gases para fuentes gasolina, diesel).

El centro de diagnóstico automotor posee los equipos necesarios para la captura, registro y transmisión de los datos generados en cada una de las pruebas instrumental, y en la visual.

Justo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00001071 DE 2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S”

El centro de diagnóstico automotor cuenta con las instalaciones y señalizaciones de los espacios estipulados para vehículos y motocicletas.

El CDA las TORRES S A.S adquirió, instaló un nuevo equipo en la línea de motocicletas de dos (2), y cuatro (4) tiempo, llamado analizador de gases, con número de serie A6F 32528, modelo 416 00505, marca HORIBIA, el equipo se encuentra calibrado.

FUNDAMENTO JURIDICO

Que la Constitución Política de Colombia el Art. 80 dispone en uno de sus apartes, *“el estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”.*

Que el Artículo 107 en su inciso tercero de la Ley 99 de 1993; *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, establecido todos los mecanismos necesario para su protección.

Que La resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011 en su **parágrafo segundo** del artículo 6 habla que los centros de diagnósticos automotor deberán remitir para los fines pertinentes la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental a las autoridades competentes dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S identificado con el NIT: 900.454.056-5, representado legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER GAVIRIA, o quien haga las veces al momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones una vez ejecutoriado el presente proveído.

JAVIER

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00001071 DE 2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE
DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S”

- Realizar las calibraciones de cada uno de los equipos anualmente y presentar los certificados de calibración, tanto como para motocicleta de dos (2) y cuatro (4) tiempo vehículo liviano y pesado o pasimetro y el analizar de gases a la Corporación Autónoma regional del Atlántico, en medio físico.
- La Corporación Autónoma regional del Atlántico, realizara aleatoriamente pruebas a vehículos pesados y livianos motocicletas sin previo aviso, durante el seguimiento que se realice al CDA.
- deberá cumplir con el parágrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011 y demás normas relacionadas expedidas por el Ministerio de Transporte, Normas Técnicas Colombianas 5375, 5365, 5385, 4231 y 4983. deberá remitir para los fines pertinentes la información del formato uniforme de resultados en lo relacionado con la parte ambiental a la autoridades competentes, dentro de diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

SEGUNDO: El Informe técnico N° 01632 del 26 de Diciembre del 2016, Expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

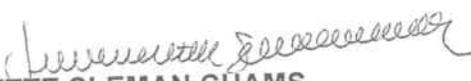
PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto administrativo, al interesado o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Asesora de Dirección (c) de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 31 JUL. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Asesora de Dirección (c).

Exp No. 2027-594
IT No.01632- 26/12/2016
Proyectó: Nacira Jure- Contratista
VoBo Amira Mejía -Supervisora
Revisó: Ing. Lilibiana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental.

hupak